

Nº 0173

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.133/2.024, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública a fin de proceder a la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA DIRECTA"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA DIRECTA", y; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$56.992.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que 07 a 14 fs. del Expediente Nº 4050-246.133/24, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, y demás documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, informa el número de la Licitación Pública siendo el mismo Nº 6/24, e indica que la apertura de las ofertas se realizará el día 16 de febrero de 2.024 a las 09:30 horas;

Que a fs. 17 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gasto Nº 1-110, obrante a fs. 16;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 6/2.024 para la "ADQUISICION DE ----- ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA DIRECTA"; de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 07 a 14 del Expediente Nº 4050-246.133/24; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$56.992.000,00.-).--ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 07 a 14 del Expediente Nº 4050-246.133/24, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$57.992,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.---ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de Febrero de 2.024, a las 09:30 ------ horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en ----- un periódico local por dos (2) días.-----ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.---GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2024.-

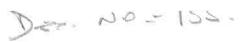
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez

Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO\S. GARCIA

DECRETO N°: 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO)





LICITACION PUBLICA Nº 06/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por l(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

<u>ARTICULO 5:</u> Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Piego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:

<u>ARTICULO 7</u>: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el



24 61 43 00

Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada rengión se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantia afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

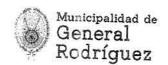
- Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
- Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
- 3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

<u>ARTICULO 10:</u> Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

<u>ARTICULO 12:</u> Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

<u>ARTICULO 14</u>: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PUBLICA N.º 06/2024 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por l(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$56.992.000,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.
ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$57.992,00 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.
ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 16 de febrero del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.
ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.
ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos.
ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.
ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.————————————————————————————————————
ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación
ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones

24 %

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales.

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública 06/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

- 1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
- Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
- 3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
- Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
- 5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
- 6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
- Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
- 8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
- Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
- 11. Declaración jurada de domicilio.
- 12. Ficha de proveedor.
- Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
- Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- 15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

- 1. Oferta económica
- 2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) dias.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.

• Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

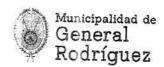


ANEXO I

Cantidad Concepto

4000	arroz x kg
4000	harina de trigo común 000 x 1kg
	pure de tomate x 520grs.
4000	aceite comestible x 900cc
2000	azúcar x kilo
4000	fideos secos tipo guisero x 500grs.

24 14 54



LICITACION PUBLICA Nº 07/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(uno) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente piexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia, de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Piego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Piego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

- Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
- Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
- Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

<u>ARTICULO 11:</u> Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.

B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.

C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.

D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.

E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad

F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.

B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.

C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.

D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.

E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



24 57 14 4

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

- Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

 A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.
 - B) La oferta adjudicada.-
 - C) La orden de Compra.-
 - D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
 - E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

PAGO DE FACTURAS

<u>ARTICULO 21</u>: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.



24 61 14

LICITACION PUBLICA N.º 07/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por I(uno) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$25.834.230,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I
ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$26.835,00 (PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida
ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 16 de febrero del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.
ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, ei que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.
ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos.
ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.
ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación
ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación.
ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales.



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales.

<u>ARTICULO 13:</u> La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la levenda Licitación Pública 07/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

- 1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
- Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
- 3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
- Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la emoresa.
- 5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
- 6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
- 7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
- 8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
- Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
- 11. Declaración jurada de domicilio.
- 12. Ficha de proveedor.
- Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
- Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- 15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

- 1. Oferta económica.
- 2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



24 6134 7

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

<u>ARTICULO 15:</u> Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



<u>ANEXO I</u>

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
1500,00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
1500.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
1500.00	UNIDAD	PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
1500.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
200.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
1500.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
70.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
400,00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
100.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES



Pourpude N° 0174

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.134/2.024, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública a fin de proceder a la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA COMEDORES"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS PARA COMEDORES", y; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$25.834.230,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que 07 a 15 fs. del Expediente Nº 4050-246.134/24, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, y demás documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, informa el número de la Licitación Pública siendo el mismo Nº 7/24, e indica que la apertura de las ofertas se realizará el día 16 de Febrero de 2.024 a las 10:00 horas;

Que a fs. 18 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-109, obrante a fs. 17;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 7/2.024 para la "ADQUISICION DE
ALIMENTOS SECOS PARA COMEDORES"; de acuerdo con los Pliegos de
Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 07 a 15 del Expediente Nº 4050-
246.134/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES
OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100
(\$25.834.230,00)
ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas
07 a 15 del Expediente N° 4050-246.134/24, y fijase el valor del mismo en la
suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$26.835,00), el
que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura,
previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal
ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 16 de Febrero de 2.024, a las 10:00
horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si
por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el
siguiente día hábil a la misma hora
ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en
un periódica local per des (2) días
un periódico local por dos (2) días
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese
GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2.024

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y L Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS)



Dec 156

24 04 1.

LICITACION PUBLICA Nº 07/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(uno) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

- Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
- Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
- Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) Garantía de la oferta: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) Garantía del contrato: garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre Nº1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.





ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.

- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.

E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad

F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

<u>ARTICULO 16</u>: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantia de la propuesta.

- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

24 8139

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

<u>ARTICULO 22</u>: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.



24 6134

LICITACION PUBLICA N.º 07/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por l(uno) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$25.834.230,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I
ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$26.835,00 (PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida
ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 16 de febrero del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.
ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.
ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura.
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos.
ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor
ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación
ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación.
ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales.

24 51

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales.

<u>ARTICULO 13:</u> La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública 07/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

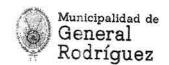
- 1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
- Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
- Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
- Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
- 5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
- 6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
- Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
- 8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
- Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
- 11. Declaración jurada de domicilio.
- 12. Ficha de proveedor.
- 13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
- Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- 15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE Nº2:

- 1. Oferta económica.
- 2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



24 FIRE P

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----



24 8514 6

ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detaile
1500.00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
1500.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
1500.00	UNIDAD	PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
1500.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
200.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
1500.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
70.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
400.00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
100.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0175

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº:112/2024, se dispuso la designación de la Señora Nélida Adriana LEDESMA, como Subdirectora de Recursos Humanos "Ad Honorem", dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que en el mencionado nombramiento se omitió aclarar que la designación como Subdirectora de Recursos Humanos "Ad Honorem", es en forma interina;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

<u>ARTICULO 1º:</u> Rectificase el Artículo 1º del Decreto Nº:112/2024, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

<u>ARTICULO 2º:</u> Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.077/2.024, iniciado por la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER LAS AREAS DE SALUD Y SEGURIDAD", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 3/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-246.077/2.024, obra la solicitud de pedido Nº 53 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER LAS AREAS DE SALUD Y SEGURIDAD";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-58 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ROMEDUVATO S.R.L." por un valor de PESOS CINCO MILLONES 00/100 (\$5.000.000,00.-); y "VIDIRI GRACIELA MARIA" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$4.400.000,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 3/2.024 de fecha 17 de Enero 2.024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "VIDIRI GRACIELA MARIA" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 3/2.024, para la "ADQUISICIÓN DE ----- BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER LAS AREAS DE SALUD Y SEGURIDAD" por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-).------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 3/2.024 al proveedor "VIDIRI --- GRACIELA MARIA", con domicilio en la calle Dean Funes Nº 2.290, de la Ciudad de General Rodríguez, por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-) y dispónese la contratación a dicha firma para la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER LAS AREAS DE SALUD Y SEGURIDAD".-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-58, obrante a fs. 6, del Expediente 4050-246.077/24.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los --- artículos precedentes.---

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Registrese, comuniquese y archivese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 158 (CIENTO CINCUEN

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez



Nº 0177

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.076/2.024, iniciado por la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER EL PALACIO MUNICIPAL", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 4/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-246.076/2.024, obra la solicitud de pedido Nº 54 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER EL PALACIO MUNICIPAL";

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-57 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ROMEDUVATO S.R.L." por un valor de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-); y "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios Nº 4/2.024 de fecha 17 de Enero 2.024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la comparación de ofertas;

Que la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CLAVERO SEBASTIAN LEONARDO" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 4/2.024, para la "ADQUISICIÓN DE ---- BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER EL PALACIO MUNICIPAL" por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-).---

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 4/2.024 al proveedor "CLAVERO --- SEBASTIAN LEONARDO", con domicilio en la calle Artigas Nº 1.338, de la Ciudad de General Rodríguez, por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00.-) y dispónese la contratación a dicha firma para la "ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA ABASTECER EL PALACIO MUNICIPAL".---

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-57, obrante a fs. 6, del Expediente 4050-246.076/24.--

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -- artículos precedentes.---

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondien e Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Registrese, comuniquese y archivese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2024.-

ÐÍEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 159 (CIENTO CINCUEN



GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-245.916/23, iniciado por la entonces Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere el alta de los Contratos de Locación de Servicio de los operadores que integrarán el Programa "OPERADORES DE CALLE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-245.916/2.023, se tramita la contratación de los operadores, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", para integrar el Programa "OPERADORES DE CALLE" dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que se detallan a continuación:

- VILLAFAÑE, ANDREA DE LOURDES (D.N.I. Nro. 28.925.270);
- REDES, Silvia Carla (D.N.I. Nº 30.609.547);
- BARTOLI VIERA, Luz (D.N.I. Nº 46.188.570);

Que a fs. 03/35 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de los operadores;

Que a fs. 41 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de las contrataciones mencionadas;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del mes de Enero del año 2.024 hasta el 31 de Diciembre de -------- 2.024, dispónese la contratación de los operadores detallados a continuación, para integrar el Programa "OPERADORES DE CALLE" perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$.51.840,00-):

- -VILLAFAÑE, ANDREA DE LOURDES (D.N.I. Nro. 28.925.270);
- -REDES, Silvia Carla (D.N.I. Nº 30.609.547);
- -BARTOLI VIERA, Luz (D.N.I. Nº 46.188.570).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán --------- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.17 Programa de Chicos en Situación de Calle.--

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 26 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Le Municipalidad Gral. Rodríguez

intendente Municipal unicipalidad Gral\Rodríguez

MAURO S. GARCIA

DECRETO N°: 160 (CIENTO SESENTA)



Nº 0179

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Los saldos que arrojan al día 31/12/2023 las disponibilidades Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que atento al análisis de las disponibilidades existentes al cierre del ejercicio 2023, se desprende que a ese momento existe una suma de fondos con afectación especifica que asciende a la suma de \$1.332.639.850,99 (pesos Un Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 99/100);

Que por lo expuesto resulta necesario readecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes a fin de reflejar el Ingreso de esos fondos y el destino de los mismos;

Que resulta de aplicación el artículo 6º del anexo XI de la Ordenanza del Presupuesto vigente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Increméntese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de ---\$1.332.639.850,99 (pesos Un Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 99/100), en los recursos gestionados por la Secretaría de Gobierno, hacienda y Legales que se detallan a continuación:

35.1.02.40	Tasa Solidaria	9,140,758.20
35.1.01.49	Servicio Público de Salud (cooperadora Hospital)	8,469,701.24
35.1.01.17	Servicio Público de Emergencia y Siniestros	34,706,449.47
35.1.01.05	Tasa por atención de emergencias médicas	34,535,516.57
35.1.01.13	Venta de Bebidas Alcohólicas	243,159.07
	Samo 50% Retribuciones	1,942,286.41
35.1.01.71	Samo 40% Funcionamiento	2,604,333.46
35.1.01.25	Venta de tierras y terrenos	115,612.98
35.1.01.09	Venta de Viviendas	183,296.91
35.1.01.48	Venta de Calles - Con Afectación	5,253,006.08
35.1.01.03	Obras de Pavimentación	248,608.98
35.1.02.54	Fondo Ley Obras Publicas - Ley 5254	5,077,468.03
	Total de Origen Municipal	102,520,197.40
35.1.01.53	Fondo Solidario Provincial	9,080.86
35.1.01.97	Fondo Educativo Provincial	511,481,204.50
35.1.01.92	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la seguridad y ot	12,189,036.00
35.1.01.01	Funcionamiento Casa del Niño	5,028,576.17
35.1.01.11	Fortalecimiento Programas Sociales	15,129,640.18
35.1.01.40	Programa Chicos en situación de Calle	3,609,732.82
35.1.01.44	Programa Plan Sumar - Ex Nacer	16,962,344.49
35.1.01.15	Programa Financiamiento Infraestructura Redes Públicas	53,817.00
	Obras de Pay, Bacheos y Mejoramientos de Arterios y	33,617.00
35.1.01.18	Servicios	8,200.00
35.1.01.23	ANR Construcción Dársena en PAN del Cementerio	4,039.52
35.1.01.24	Instituto de la vivienda	59,263.74
35.1.01.31	Programa Provincial de Asistencia a Desastres metereo	214,136.48
35.1.01.42	Prog de Ap municipal P/emprendimientos socioproductivos	26,984.72
Dec.161		20,004.72

...///





Nº 0180

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

G	ENERAL]	RODRIGUEZ	
	///2		
		Programa Fortalecimiento para pequeños productores	10,200.00
	35.1.01.81	Aporte No Reintegrable Jef de Gabinete - Agua de Oro	31,950.02
		Subsidio para Obras de Mantenimiento y Reilumin de	31,330.02
	35.1.01.85	caminos	44,203.00
	35.1.01.89	Programa Promhib II - Pque Güemes	28,120.00
		Programa Promhib II - Altos del Oeste	17,730.00
		Proyecto Hogar para Volver a Creer	110,109.00
		Programa Servicio Alimentario Escolar	208,293,797.26
	35.1.01.06	ANR Reemplazo y Colocación de Rampas p/Discapacitados	49,997.43
	35.1.01.10	ANR Demarcación Horizontal Avenidas y Boulevards	32,482.79
		ANR p/Adquisición Mobiliario Hogar de Protección Integral	500,000.00
	35.1.02.10	Fondo Especial para la Reactivación Cultural y Educativa	2,002,555.16
	35.1.02.26	Convenio para la mejora del habitat	75,000.00
	35.1.02.09	Programa Escuelas a la Obra	332,443.41
	35.1.02.43	Programa mi Provincia Recicla	470,000.00
	35.1.01.79	Programa Responsabilidad Social Compartida Envión	504,173.00
		Programa MESA	633,984.68
	35.1.02.56	Programa Asistencia Critica - Emergencia Climática	29,836,115.00
		Programa Juguemos Piola	3,369,366.82
		Funcionamiento Espacio Primera Infancia	72,967.94
		Fondo Para el Desarrollo Comunitario	17,489,018.97
	35.1.02.60	Subsidio Apoyo a la Economía Popular	30,284.00
	35.1.02.61	[사용하다] 에 대한 100 - 100 400 100 100 100 100 100 100 100 100	17,766,010.00
		Municipios por la Igualdad	5,000,000.00
	35.1.02.63	Programa Mejora del Espacio Publico	730.00
		Total de Origen Provincial	851,477,294.96
	35.1.02.13	Programa Potenciar Trabajo	2,644,855.89
		Programa Mi Baño	11,500,000.00
		Programa Sanidad Escolar	424.13
		Programa Médicos Comunitarios	752,630.00
		Programa Ejecución Red de Provisión de Agua Potable	63,814.92
		Programa Construcción Veredas Villa Vengochea	118,608.92
		Programa Producción de Hortalizas	1,530.89
	35.1.01.36	Programa Seguro de Capacitación y empleo	12,288.17
		Plan de Obras Bo. Guemes	7,310,617.76
		Proyecto los Pibes Construyen Ciudadanía	52,357.58
	35.1.01.41	Programa Nacional de Fomento a Productores Familiares	597,801.14
		Proyecto del Conurbano Bonaerense de Producción Agrícola	1,451,729.24
		Construcción Playón La Fraternidad	10,000.00
		Programa Promhib - Parque Irigoyen	308,400.00
	35.1.01.96	Programa Prevención de Emergencias Agropecuarias	196,140.65
	35.1.02.15	ANR Construcción Complejo Hospitalario Gral Rodríguez	2,457.41
		Programa Banco de Maquinarias	855,142.51
	35.1.02.65	Programa Acompañamiento en situaciones de emergencia	25,589,930.00
	35.1.02.44	Programa Generar	129,800.00
	35.1.02.45	Programa Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR)	1,694.38
	35 1 02 46	Programa Asistencia a Enfermedades Crónicas	
		(PROTEGER)	6,997,787.00
		Servicio de Orientación Laboral	2,522,600.00
	35.1.02.07	Programa Argentina Contra el Hambre	55,737.04
	35.1.02.50	Plan Arg Hace - Portico de Ingreso y Puente Peatonal	3,724,816.48
	35 1 02 60	Aporte Construcción CDI Villa Vengochea Programa Casa de Dia Para Jóvenes	377,290.06
	35.1.02.70	Pavimentación Av. Teresa Mastellone Etapa 1	1,666,768.03
	35.1.02.71	Red de Gas Barrios La Hermita y Figueroa Alcorta	231,387,194.38
	35.1.02.17	Plan Arg Hace - Red de Agua II	32,395,449.00
	35.1.02.21	Plan Hidráulico - Altos del Oeste y Alte Brown	0.01
	35.1.02.48	ANR Construcción de 15 Playones deportivos	0.02 2,424,510.00
	35.1.02.49	Ap min Agricultura p/mitigación emergencias Ley 26509	3,955,000.00
	Dec.161	,	0,000,000.00





Nº 0181



///...3.-

35.1.02.52 Aporte Construcción Escuela El Casco **Total de Origen Nacional**

41,534,983.02 **378,642,358.63**

Total General

1,332,639,850.99

Jurisdicción	Programa	fte	Partida	Descripción	Monto
1440404000		812 0		Transf a Otr Inst Soc y culturales	::::::::::::::::::::::::::::::::::::::
1110101000	01.01.00	131	5.1.7.0	s/fines de lucro	81,560.00
1110115000	20 02 00	131	5.1.5.0	Transferencia a Instituciones de Enseñanza	070 070 00
	20.02.00	101	0.1.0.0	Construcciones en bienes de	270,070.00
1110105000	80.51.00	131	4.2.1.0		183,296.91
1110105000	00.75.00	443	525	Construcciones en bienes de	
1110105000	80.75.00	131	4.2.2.0		5,501,615.06
1110105000	80 79 00	131	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio Público	E 400 004 04
1110112000	01.00.00	131	2.9.9.0		5,193,081.01
15 25 CHECKE 1944 9 1940		33/535		Otros	2,604,333.46
1110112000		131	3.9.9.0	Otros	1,942,286.41
1110112000	60.01.00	131	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	1,650,804.87
				Dism de Ctas a Pagar comerciales a	
1110190000	92.00.00	131	7.6.1.0	corto plazo	85,093,149.68
				Total de Origen Municipal	102,520,197.40

Jurisdicción	Programa	fte	Partida	Descripción	Monto
				Construcciones en bienes de	
1110105000	80.51.00	132	4.2.1.0	dominio privado	59,263.74
172744-302750123-37505030				Construcciones en bienes de	Tradyord St. ● Trad Rev to dell'Edition 27 (
1110105000		132	4.2.2.0	dominio público	4,039.52
1110105000	80.76.00	132	4.2.2.0	Obras en Bienes de dominio Público	44,203.00
689 DE				Construcciones en bienes de	
1110105000	80.77.00	132	4.2.2.0	dominio público	17,280.86
262 52/0/0				Construcciones en bienes de	
1110105000		132	4.2.2.0	dominio Público	289,827.24
1110106000	50.01.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	40,484.00
1110106000	50.04.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	26,984.72
Liver Contact Action (Applied Brook Fire				Equipo de transporte, tracción y	
1110107000	76.00.00	132	4.3.2.0	elevación	12,189,036.00
1110109000	65.01.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	69,404,114.27
1110109000	65.02.00	132	4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	500,000.00
1110109000	70.00.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	633,984.68
				Productos Farmacéuticos y	000,001.00
1110112000	60.03.00	132	2.5.2.0	medicinales	7,103,530.99
				Transf a Otr Inst Soc y culturales	.,,
1110115000	20.01.00	132	5.1.7.0	s/fines de lucro	2,002,555.16
	Carron Advantage Car			Construcciones en bienes de	in the first of the second sec
1110115000	20.03.00	132	5.3.6.0	dominio Público	457,168,148.15
1110117000	16.00.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	8,369,366.82
1110117000	18.00.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	144,876.64
1110117000	20.00.00	132	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	72,967.94
				Dism de Ctas a Pagar comerciales a	72,007.04
1110190000	92.00.00	132	7.6.1.0	corto plazo	293,406,631.23
				Total de Origen Provincial	851,477,294.96
Dec.161					



V



GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

///...4.-

luei	odlosián	Droguessa	4 _	D-4:4-	B	9254
Juli	Suiccion	Programa	fte	Partida	Descripción Construcciones en bienes de	Monto
111	0105000	80.51.00	133	4.2.1.0	dominio Privado	2 000 06
6.55%	0100000	00.01.00	100	4.2.1.0	Construcciones en bienes de	2,008.06
111	0105000	80.75.00	133	4.2.2.0	dominio público	231,387,194.38
(5)(1-1	-,	00.70.00	100	1.2.2.0	Construcciones en bienes de	231,307,194.30
111	0105000	80.77.00	133	4.2.2.0	dominio público	4,151,140.65
					Construcciones en bienes de	1, 10 1, 110.00
111	0105000	80.78.00	133	4.2.2.0	dominio público	0.02
					Construcciones en bienes de	2.0000
111	0105000	80.79.00	133	4.2.2.0	dominio público	35,323,240.25
					Construcciones en bienes de	The Part of the Control of the Contr
111	0105000	80.84.02	133	4.2.2.0	dominio público	0.01
		20200000	80232	82004571.5	Construcciones en bienes de	
	0105000			4.2.2.0	dominio público	7,310,617.76
		50.04.00		5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	2,906,203.78
	0106000		133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	1,010,088.17
111	0109000	01.00.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	11,500,000.00
111	0109000	65.01.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	25,589,930.00
111	0109000	67.00.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	2,644,855.89
111	0109000	71.00.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	55,737.04
111	0112000	01.00.00	133	3.9.9.0	Otros	752,630.00
111	0112000	61.00.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	424.13
					Trasnferencias a los gobiernos	
111	0115000	20.03.00	133	5.3.6.0	provinciales	41,534,983.02
111	0117000	01.00.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	7,179,944.58
111	0117000	16.00.00	133	5.1.4.0	Ayudas Sociales a Personas	1,668,462.41
					Dism de Ctas a Pagar comerciales a	e arzea un 1920 f a zuen azus 1920 a e
111	0190000	92.00.00	133	7.6.1.0	corto plazo	5,624,898.48
					Total de Origen Nacional	378,642,358.63
					Total General	1,332,639,850.99

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Leg Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:161 (CIENTO SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0183

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-243.709/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Jesica Alejandra CERBIA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO'S GARCIA
Intendente Municipal

Municipalidad Gral Rodríguez

DECRETO Nº: 162 (CIENTO SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Paupuse N° 0184

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-244.768/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Karina Adriana AYALA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 163 (CIENTO SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Paupude N° 0185

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-246.147/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Yanina Soledad CORNEJO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora YANINA SOLEDAD CORNEJO ---(D.N.I. Nº: 35.535.447) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL
(\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 164 (CIENTO SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-245.267/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Agustina Denise BENITEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora AGUSTINA DENISE BENITEZ ------- (D.N.I. N°: 42.620.649) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 - Fuente de Financiamiento 110 -Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29-de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO)

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0187

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-244.395/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Gladys Emilse RAMIREZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora GLADYS EMILSE RAMIREZ (D.N.I. Nº: 32.342.902) por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral, Rodríguez

DECRETO Nº:166 (CIENTO SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0188

VISTO:

El Expediente 4050-246.120/24 mediante el cual la Señora Sonia Elizabeth MEDINA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 14.736 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Enero 2.019 a Enero 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. MEDINA a fjs. 04/48 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 2º: Notifiquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas, ------ Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0189

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-246.168/24 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Prof. Claudia GUERRA, con motivo de proceder al arreglo de las estructuras del techo del Microestadio Municipal, y en consecuencia la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133º del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar los arreglos de menciòn; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4.050-246.168/24 la Señora Secretaria de Educación, Prof. Claudia GUERRA, plantea la necesidad de proceder a la reparación de las estructuras del techo del Microestadio Municipal;

Que a fs. 4 luce adjuntada la Solicitud de Pedido N° 107/2.024 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000,00.-).

Que a fs. 5 del precitado expediente, se halla agregado Presupuesto extendido por VM General Rodríguez con domicilio en Ruta 5 y Antártida Argentina, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000,00.-);

Que a fs. 9 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-120/24 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000,00.-);

Que a fs. 10 el Señor Contador Municipal indica que las erogaciones por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 2.180.000,00.-) correspondiente a la obra de refacción de techos y paredes de chapa del Salón de usos múltiples del Polideportivo Municipal (Microestadio Municipal) deberá imputarse en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-120 obrante a fs.9 del expediente N° 4.050-246.168/24.

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la contratación directa serán ------imputadas en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-120, obrante a fs. 9 del Expediente 4.050-246.168/24.-----

ARTICULO 3º: Registrese, sqmuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 30 de 2024.-

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO :168 (CIENTO SESENTA Y OC





REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0190

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.251/24, iniciado por la Secretaria de Educación de este Municipio, Sra. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de "LA JORNADA INTEGRAL DE SALUD EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO MARABÓ";y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-246.251/24, iniciado por la Secretaria de Educación de este Municipio, Sra. Claudia Guerra, refiere que el día 24 de febrero del corriente año, se llevara a cabo la "LA JORNADA INTEGRAL DE SALUD EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO MARABÓ", en el Polideportivo del Barrio Marabó, sito en las calles Arroyo Correntino y Arroyo Carnicero;

Que se deja establecido que las actividades previstas para este acto serán suspendidas por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, y serán reprogramadas según corresponda;

Que la propuesta ha sido elaborada en conjunto entre las áreas municipales de Educación, Deportes, Salud, Casa del Migrante, Producción, Museo Histórico y la Asociación Venezolana Argentina;

Que a tales fines a fs. 3/4 se adjunta la propuesta precitada para la realización de la jornada;

Que a fs. 5 se indica que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal LA JORNADA INTEGRAL DE SALUD EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO MARABÓ";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal "LA JORNADA INTEGRAL DE ----- SALUD EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO MARABÓ", de la ciudad de General Rodríguez, a realizarse el día 24 de Febrero del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3º: Determínese que dicha actividad podrá quedar suspendida por ------ inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda.-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archive

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda y MAURO S GARCIA
Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 169 (CIENTO SESENTA Y NO





VISTO:

El Expediente Nº 4050-245.915/24 Alcance 1, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere el aumento del valor de las Contrataciones de Locación de Servicio de los operadores que integrarán el Programa "Juguemos Piola" a partir del mes de Enero 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 4050-245.915/24 Alcance 1, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita el aumento del valor de las contrataciones, en los Contratos de Locación de Servicio de los operadores que integrarán el Programa "Juguemos Piola" a partir del mes de Enero 2.024;

Que a fs. 3 se halla inserta copia de la documentación respaldatoria en relación al aumento precitado;

Que a fs. 9 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de las contrataciones mencionadas;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2º: Facúltese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Primero del Decreto.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 31 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 170 (CIENTO SETENTA)

MAURO S GARCIA
Intendente Municipal

Aunicipalidad Gral. Rodríguez



Nº 0102

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-242.578/2.023 alcance 8, iniciado por el Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO, mediante el cual manifiesta la necesidad de realizar la "CONSTRUCCION DE UNA GLORIETA", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 5/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 del Expediente Nº 4050-242.578/2.023 Alcance 8, obra la Solicitud de Pedido Nº 69 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "CONSTRUCCION DE UNA GLORIETA":

Que a fs. 16 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-59 por un valor de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 6.399.690,00.-) modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-119 obrante a fs. 32 por un valor de (-\$ 899.690,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 18 para que presenten cotización;

Que a fs. 23 y 25 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A." y "PRESIZE S.R.L." por un valor de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 6.200.000,00.-) y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 5.500.000,00.-), respectivamente; y

Que a fs. 26 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 5/2.024 de fecha 23 de Enero 2.024;

Que a fs. 27/28 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "PRESIZE S.R.L." por un valor de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 5.500.000,00.-):

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruebase el Concurso de Precios Nº 5/2.024, para la "CONSTRUCCION
DE UNA GLORIETA" en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE
MITIGACION Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO" por la suma total de PESOS
CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 5.500.000,00)
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 5/2.024 al proveedor "PRESIZE
S.R.L.", con domicilio en la calle Saladillo Nro. 1.732, de la Ciudad de General
Rodríguez, por un valor de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100
(\$ 5.500.000,00) y dispónese la contratación a dicha firma para la "CONSTRUCCION DE
UNA GLORIETA" en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE MITIGACION Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO",
ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de
acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-59 modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-119,
obrante a fs. 16 y 32, respectivamente, del Expediente 4050-242.578/2.023 alcance 8
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
artículos precedentes
ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la construcción de lo adjudicado, será el indicado en
la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de
Pago
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

3/ 2

RODRIGUEZ, Enero 31 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 171 (CIENTO SETENTA



84 pude

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-165.215/23 Alcance Nro. 131 y la necesidad de reajustar los valores fijados por la Licitación Pública Nº 8/2.013 a la empresa "Terminal Multipropósito S. A.", para poder continuar con la normal prestación del servicio, fundando el planteo en los incrementos de precio de insumos y costos de su actividad; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 92° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 8/2.013 dispone que "los precios cotizados por la contratista en su propuesta y establecidos en el decreto de adjudicación de la licitación son fijos y no sufrirán variaciones, salvo que la contratista acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa. (...)", en tanto que el segundo párrafo de dicho artículo establece que "se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales, (...)". Fijando además de manera taxativa que, "(...) dicha variación deberá ser autorizada por Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. (...)";

Que, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido de General Rodríguez sancionó la Ordenanza N° 5.283 promulgada por Decreto N° 3.291 de fecha 18 de Diciembre de 2.023 de este Departamento Ejecutivo, en razón de la cual se autoriza a este Municipio a reajustar los valores a abonar a la empresa "Terminal Multipropósito S.A." con motivo de la Licitación Pública N° 8/2.013;

Que en base a la documentación aportada por la empresa a fs. 3/6, el Señor Contador Municipal a fs. 8/16 ha analizado la variación de valores producida en los componentes del costo operativo, tales como sueldos, combustibles, repuestos y varios hasta Noviembre de 2.023;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 8/2.013, y de conformidad con lo expresado por el Señor Contador Municipal a fs. 31 y lo informado por el Señor Intendente Municipal a fs. 32 a partir del 1° de Enero de 2.024 se deberá reajustar el precio incrementando el mismo en un 30 % sobre los valores actuales;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 2º: Déjase expresamente establecido que el Decreto N° 3.621 de fecha 29 de ----Diciembre de 2.023 de este Departamento Ejecutivo se encuentra alcanzado por el reajuste e incremento de valores previsto en el artículo precedente en el porcentaje fijado y a partir del 1° de Enero de 2.024.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado en el ---con ingresos del Tesoro Municipal y con economías presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente.----ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.------

GENERAL RODRIGUEZ, Enero 31 de 2.024.-

MAURO \$. GARCIA

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Municipalidad Gral. Rodrígue

Intendente Municipal
rienda
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1/12 (CIENTO SETENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0194

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Lucas Evangelisto VILLALBA, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.-----31 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

Municipalidad Oral. Rodríguez

DECRETO Nº:173 (CIENTO SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Lucas Martín CAMAROTTA, quien se desempeña como Jefe de Departamento de Administración de Redes (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el señor LUCAS MARTIN ----------- CAMAROTTA (D.N.I.N°:40.456.514 - CLASE 1.997) - Legajo Interno Nº:4.596, quien se desempeña como Jefe de Departamento de Administración de Redes (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 31 de Enero de 2.024.-----

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -------- del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.----GENERAL RODRIGUEZ, Enero 31 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO/\$. GARCIA

Intendente Municipal Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO)





REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0196

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.145/24, iniciado por el Señor Director de Deportes Municipal, Don Pablo BUSTAMANTE, a través del cual solicita la declaración de "Interés Municipal" las distintas "Escuelas Deportivas Municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que, durante el ejercicio 2.024 se llevarán a cabo diferentes actividades deportivas, mediante las "Escuelas Deportivas Municipales", a cargo de la Dirección de Deporte, dependiente de la Secretaría de Educación;

Que, por intermedio de las "Escuelas Deportivas Municipales" se brindarán diferentes disciplinas, tales como: Fútbol (masculino/femenino, futsal), Taekwondo, Boxeo, Chaiu do kwan, Judo y Lucha, Gimnasia Artística, Zumba, Gimnasia Aeróbica, Patín Artístico, Atletismo, Ciclismo, Running, Patín Carrera, Entrenamiento Funcional, Triatlón, Vóley y Arquería, actividades inclusivas: Atletismo, Gimnasia Aeróbica, Orientación, Newcom, Ping Pong, Pentatlón, Tenis de Mesa, Fútbol para Ciegos, Fútbol para Sordos y Fútbol Inclusivo;

Que, a los efectos de llevar a cabo las diferentes disciplinas y lograr los objetivos y metas propuestas, a través de la Dirección de Deporte se brindará a los deportistas los insumos necesarios, como así también, traslados a los distintos puntos de entrenamiento y competencias;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 3 del Expediente Nº 4050-246.145/24, la Señora Secretaria de Educación, Prof. Claudia GUERRA, solicita se declaren de "Interés Municipal" las diferentes "Escuelas Deportivas Municipales" las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2.024;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

DECRETA

ARTICULO 1º: Decláranse de "Interés Municipal" las distintas "Escuelas Deportivas ------- Municipales", a llevarse a cabo durante el ejercicio 2.024.-----

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Municipalidad Gral. Rodríguez

Secretario de Gobierno, Hacienda y Lega

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 175 (CIENTO SETENTA Y C



(folipuay

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.316/24, iniciado por la Secretaria de Educación de este Municipio, Sra. Claudia Guerra, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" del programa denominado "EXPERIENCIA DE PELICULA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-246.316/24, iniciado por la Secretaria de Educación de este Municipio, Sra. Claudia Guerra, refiere que este programa permite a los niños y niñas que asisten a Instituciones Religiosas vivenciar un día de cine;

Que, dicho evento se llevará a cabo todos los días Viernes y Sábados de los meses de Febrero y Marzo del corriente año;

Que, a fs. 3 la Coordinadora de Cultos Señora Mara Micciullo, informa que el evento mencionado precedentemente se realizará en la sala de microcine del Museo Histórico Municipal, de la ciudad de General Rodríguez;

Que, a fs. 4 se indica que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal el programa denominado Experiencia de Película";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
inicipalidad Gral, Rodríguez

DECRETO Nº: 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS



VISTO:

REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0198

El Expediente Nº 4050-245.872/2.024 Alcance 2, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Marina CERASO (D.N.I. Nº 25.817.212), quien se desempeña en el Espacio de Primera Infancia del "Barrio San Enrique", dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia,

a cargo de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-245.872/2.024 Alcance 2, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Señora Marina Ceraso (D.N.I. Nº 25.817.212) quien se desempeña en el Espacio de Primera Infancia del "Barrio San Enrique", dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que la Señora Marina CERASO (D.N.I. Nº 25.817.212), se desempeña en el Espacio de Primera Infancia del "Barrio San Enrique", dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, a cargo de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto Nº 6/2.024;

Que en virtud del Decreto Nº 6/2.024 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Junio de 2.024, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal

unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE



Roupude N° 0199

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-246.142/2.024, iniciado por la Jefa de Departamento Administrativo A/C de la Oficina de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de realizar la "Reparación y Mantenimiento de Diferentes Áreas de la Secretaría de Salud Pública", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 6/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/05 del Expediente Nº 4.050-246.142/2.024, obra la Solicitud de Pedido Nº 79 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Sol. Reparación y Mantenimiento de Diferentes Áreas de la Secretaría de Salud Pública";

Que a fs. 9/10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-93 por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.165.570,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17/18 y 20/21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A." y "KANSATUN S.R.L." por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 4.570.000,00.-) y PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.165.570,00.-), respectivamente;

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 6/2.024 de fecha 23 de Enero 2.024;

Que a fs. 23/28 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "KANSATUN S.R.L." por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.165.570,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

Intendente Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

GARCIA

IAURO S

DECRETO Nº: 178 (CIENTO SETENTA Y OCH



Paupu del N° 0200

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-246.170/2.024, iniciado por la Jefa de Departamento Administrativo A/C de la Oficina de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de realizar la "Reparación de Patrullas Municipales –DOM: AE650IJ INT. 173 –DOM: KXH719 INT. 130 – DOM: NUB392 INT. 10", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 7/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 del Expediente Nº 4.050-246.170/2.024, obra la Solicitud de Pedido Nº 95 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Sol. Reparación de Patrullas Municipales";

Que a fs. 10 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-100 por un valor de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.598.600,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 12 para que presenten cotización;

Que a fs. 17/18 y 20/21 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" e "IBERRA DANIEL JOSE" por un valor de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.598.600,00.-) y PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 11.806.000,00.-), respectivamente;

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 7/2.024 de fecha 25 de Enero 2.024;

Que a fs. 23/26 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "MARTINEZ CLAUDIO MARCELO" por un valor de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.598.600,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 7/2.024, para la "REPARACION DE ---- MÓVILES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y TRANSPORTE" por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.598.600,00.-).----ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 7/2.024 al proveedor "MARTINEZ, ------- CLAUDIO MARCELO", con domicilio en Av. Bernardo de Irigoyen Nº 46, de la Ciudad de General Rodríguez, por un valor de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.598.600,00.-) y dispónese la contratación a dicha firma para la "REPARACION DE MÓVILES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y TRANSPORTE". ----ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el --------- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-100, obrante a fs. 10 del Expediente 4.050-246.170/2.024.-ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ------ artículos precedentes.----ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la reparación de lo adjudicado, será el indicado en la - oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--ARTICULO 6º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.375/24, iniciado por el Director de Cultura de este Municipio, Sr. Fernando Pérez, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización de "La Feria de Verano"; y

CONSIDERANDO:

Que, la realización de "La Feria de Verano" será durante los días 2 y 3 del mes de Febrero del corriente año, en la Plaza central Martin Rodríguez;

Que, la fecha pautada para este evento queda supeditada a las circunstancias que puedan derivar de las cuestiones climáticas, las agendas de las autoridades y la organización institucional de los organismos intervinientes;

Que, la misma contará con la participación de la Feria "Somos Productoras", números artísticos locales y música en vivo;

Que, a fs. 3 se indica que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" la realización de "LA FERIA DE VERANO";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de "LA FERIA DE ----- VERANO", en la Plaza Central Martin Rodríguez, de la Ciudad de General Rodríguez, a realizarse los días 2 y 3 del mes de Febrero del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no -- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3º: Determínese que dicha actividad queda supeditada a las -- circunstancias que puedan derivar de las cuestiones climáticas, las agendas de las autoridades y la organización institucional de los organismos intervinientes .---

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y

Municipalidad Gral. Rodrígu

DECRETO Nº: 180 (CIENTO OCHENTA)

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

Iunicipalidad Gral. Rodríguez



GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.376/24, iniciado por el Director de Cultura de este Municipio, Sr. Fernando Pérez, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" del evento Artístico y Cultural denominado "Peña en Casa"; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 18 de Febrero del corriente año se llevará a cabo el evento Artístico y Cultural denominado "Peña en Casa", en el patio de la Casa de las Culturas "Dardo Malvino":

Que, la fecha pautada para este evento queda supeditada a las circunstancias que puedan derivar de las cuestiones climáticas, las agendas de las autoridades y la organización institucional de los organismos intervinientes;

Que, cabe destacar que nuestra ciudad cuenta con una nutrida tradición folklórica, tanto en la danza como en la música, resultando ser una marca identitaria muy sólida de nuestra idiosincrasia Cultural y Artística;

Que, la organización está diseñada con el Instituto Cultural de la Provincia como parte del programa "El Aire de Aquí", el cual ha asumido el compromiso de aportar con parte de los recursos técnicos para garantizar un desarrollo acorde a las necesidades del evento;

Que, a fs. 3 se indica que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" del evento Artístico y Cultural denominado "PEÑA EN CASA";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal del evento Artístico y Cultural denominado "PEÑA EN CASA", en el patio de la Casa de las Culturas "Dardo Malvino", de la ciudad de General Rodríguez, a realizarse el día 18 de Febrero del corriente año.----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3º: Determínese que dicha actividad queda supeditada a las circunstancias ----- que puedan derivar de las cuestiones climáticas, las agendas de las autoridades y la organización institucional de los organismos intervinientes.--

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal unicipalidad Oral. Rodríguez

DECRETO Nº: 181 (CIENTO OCHENTA



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-246.285/24, iniciado por el Director de Deportes de este Municipio, Sr. Pablo C. Bustamante, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el Calendario local de la "Escuela Municipal de Ciclismo"; y

CONSIDERANDO:

Que, las competencias se llevarán a cabo en el Polideportivo Municipal, en la Pista Miguel Tejedor;

Que, las fechas se encuentran mencionadas a fs. 3 en el calendario adjuntado por la subcomisión de ciclismo de pista y ruta;

Que, se solicitará el servicio de ambulancia en prevención de cualquier accidente:

Que, a fs. 5 se indica que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" el Calendario local de la "ESCUELA MUNICIPAL DE CICLISMO";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Calendario local de la "ESCUELA ----- MUNICIPAL DE CICLISMO" a desarrollar en el Polideportivo Municipal, en la Pista Miguel Tejedor, de la Ciudad de General Rodríguez, a realizarse los días estipulados del calendario del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés ---- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.--

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.-----GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 01 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Le

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal

micipalidad Gral.\Rodríguez

DECRETO Nº: 182 (CIENTO OCHENTA Y D

DEC 182



Graf Rodriguez Lunes 4 de Diciembre 2023

A quien corresponda:

La subcomisión de ciclismo de pista y ruta presenta el calendario 2024 para las competencias en nuestro polideportivo Juan Avila

MES	DIA	FECHA	
FEBRERO	18	DOMINGO	
MARZO	24	DOMINGO	
ABRIL	21	DOMINGO	
MAYO	1 26	MIÉRCOLES DOMINGO	1° DIA DEL TRABAJADOR
JUNIO	23	DOMINGO	
JULIO	21	DOMINGO	
AGOSTO	11	DOMINGO	
SEPTIEMBRE	22	DOMINGO	
OCTUBRE	12 13	SÁBADO DOMINGO	INFANTO NACIONAL
NOVIEMBRE	24	DOMINGO	
DICIEMBRE	15	DOMINGO	



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

El Decreto Nº: 3.379/23, mediante el cual se designó a la Señorita Anabel NUÑEZ, como Personal Temporario con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedras semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicha agente en la Planta Temporaria de esta Administración, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 31 de Enero de 2023 de -------- la Señorita ANABEL NUÑEZ (D.N.I.N°:33.726.404 - CLASE 1988) Legajo Interno Nº:5.053, quien se desempeñaba como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedras semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----

ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1° de 2024.-

/ DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO/S. GARCIA Intendeme Municipal

Junicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:183 (CIENTO OCHENTA



GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024 MUNICIPALIDAD DE



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDISecretario de Gobierno, Hacienda y Le

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S GARCIA Intendente Municipal Aunicipalidad Oral. Rodríguez

DECRETO Nº:184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0206

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor ALAN
FABIAN ELIPE (D.N.I.N°:40.257.676), en el cargo de Coordinador
de Proyectos Tecnológicos, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia
y Transporte
ARTICULO 2°: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto
ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archívese

DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda y Le

Municipalidad Gral. Rodríguez

MAUROS GARCIA
Intendente Municipal
micipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0208

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

/ DIEGO M. GHIRARDI cretario de Gobierno. Haciendo

Secretario de Gobierno, Hacienda y L Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
inicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0209

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Dirección de Bromatología", dependiente de la Secretaría de Salud Pública y la creación del cargo de "Dirección de Bromatología y Control de Cargas", dependiente de la Secretaría de Control Urbano;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

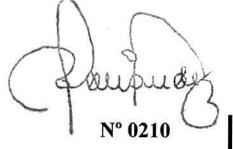
DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal Municipalidad Gral. Rodríguez MAURÓ S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO)



EJERCICIO 2024 MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Eduardo Germán SILVA, en el cargo de Director de Bromatología y Cargas, dependiente de la Secretaría de Control Urbano; y

REGISTRO DE DECRETOS

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 1º de Febrero de 2.024 en el cargo de
Control Urbano, al Señor EDUARDO GERMAN SILVA (D.N.I.N°: 30.795.924 –
CLASE 1.983), Legajo Nro. 4.601
ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:
1110104000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente
ARTICULO 3°: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -
del presente decreto y sus alcances
ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese y archivese
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1° de 2.024

ÓIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
lunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:189 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0211

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación Odontología Territorial", Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y la creación del cargo de "Dirección de Información y Gestión Territorial", dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 4°: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1° de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:190 (CIENTO NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS **EJERCICIO 2024**

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor GONZALO --------- FERNANDO AYALA (D.N.I.N°:27.696.409), en el cargo de Director de Epidemiología y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-ARTICULO 2º: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ------- del presente decreto.-----ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1º de 2024.-

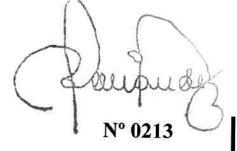
DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda

Municipalidad Gral. Rodrígu

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal lunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:191 (CIENTO NOVENTA Y UNO)





VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Gonzalo Fernando AYALA, en el cargo de Director de Información y Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

REGISTRO DE DECRETOS

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 1º de Febrero de 2.024 en el cargo de Director de Información y Gestión Territorial, dependiente de Secretaría de Salud Pública, al Señor GONZALO FERNANDO AYA (D.N.I.Nº:27.696.409 – CLASE 1.979), Legajo Nro. 2.070	la LA
ARTICULO 2º: La designación dispuesta en el artículo 1º, es con retención del carg de revista Categoría XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamie "Personal Administrativo" del Escalafón Municipal	ento
ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicció	del
ARTICULO 4º: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictad del presente decreto y sus alcances.	o - -
ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.———————————————————————————————————	

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S/GARCIA
Intendente Municipal
Junicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:192 (CIENTO NOVENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación de Cementerio", Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la creación del cargo de "Coordinación de Gestión de Gobierno", Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación de Cementerio". -------- Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, partir del día 1° de Febrero de 2.024.----ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Gestión de -----

Hacienda y Legales, a partir del día 1° de Febrero de 2.024.----ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la --

----- Gobierno", Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno,

----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias - - pertinentes.----

ARTICULO 4º: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -------- del presente decreto y sus alcances.----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.----GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1° de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA Intendente Municipal Iunicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:193 (CIENTO NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

Nº 0215

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDI Secretario de Gobierno, Hacienda Municipalidad Gral. Rodrígu MAURO'S GARCIA
Intendente Municipal
unicipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0216

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Andrea Romina SEÑARIS, en el cargo de Directora de Epidemiología y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 1º de Febrero de 2.024 en el cargo de
Directora de Epidemiología y Estadísticas, dependiente de la Secretaría
de Salud Pública, a la Señora ANDREA ROMINA SEÑARIS (D.N.I.Nº: 28.925.312 -
CLASE 1.982), Legajo Nro. 4.485

ARTICULO 3°: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -----del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.---

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 1° de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legale Municipalidad Gral. Rodríguez

Intendente Municipal unicipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA

DECRETO Nº:195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0217

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora María Silvana KLAJNBERG, en el cargo de Coordinadora Gestión de Gobierno, Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 3°: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -----del presente decreto y sus alcances,------

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

ÐTEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Le Municipalidad Gral. Rodrígue MAURO S/GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS EJERCICIO 2024

N° 0218

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la Secretaría de Seguridad, Justicia Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación Operativo de Tareas", Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y la creación del cargo de "Coordinación Centro de Operación Municipal", Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

DIEGO M. GHIRARDI

Secrétario de Gobierno, Hacienda y Lega Municipalidad Gral. Rodríguez MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE)



R° 0219

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Mauricio Ariel GARCIA, en el cargo de Coordinador Centro de Operación Municipal, Clase III, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 3°: Notifiquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -----del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y archivese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 2 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales Municipalidad Gral. Rodríguez

Intendente Municipal Junicipalidad Gral. Rodríguez

MAURO \$. GARCIA

DECRETO Nº:198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO)